



**BUENOS AIRES, 07 JUL 2011**

VISTO el Expediente N° 5.569 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la reforma estatutaria de COOPERACIÓN MUTUAL PATRONAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad presentó, copia certificada por escribano público del acta de Asamblea General Extraordinaria de COOPERACIÓN MUTUAL PATRONAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, celebrada el 28 de febrero de 2011, en la cual se aprobó la reforma de los artículos 7 y 13 del estatuto social de la entidad.

Que obran en autos además, las publicaciones de Ley y la nómina de los órganos de administración y fiscalización.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en su informe de fecha 17 de junio de 2011, sin formular objeciones al trámite de marras.

Que analizada que fue documentación presentada por COOPERACIÓN MUTUAL PATRONAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la reforma propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Conformar la reforma de los artículos 7 y 13 del estatuto social de COOPERACIÓN MUTUAL PATRONAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, el que fuera aprobado por la Asamblea celebrada el 28 de febrero de 2011.

ARTICULO 2°.- Dar intervención al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550.



ARTÍCULO 3°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones Registros.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°: 3 5 9 0 8

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA